



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)
Correspondientes al**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de
los Trabajadores del Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Junio de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)

Correspondientes al:

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

(Nota: en virtud de haberse notificado anteriormente 24 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

25. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF los oficios que acreditan la asignación de los fondos fijos de caja, los cuales según estados financieros al 31 de diciembre de 2014, ascienden a \$345,346, como se detallan a continuación:

	Cuenta Contable	Unidad Responsable	Saldo al 31/12/14
1	1111-00001-00002-00001	Dirección General.	\$10,000
2	1111-00001-00002-00003	Unidad Jurídica.	5,000
3	1111-00001-00002-00005	Unidad de Vinculación y Seguimiento.	5,000
4	1111-00001-00002-00007	Unidad de Comunicación Social.	5,000
5	1111-00001-00002-00010	Departamento de Recursos Humanos.	3,000
6	1111-00001-00002-00011	Almacén Central.	50,000
7	1111-00001-00002-00017	Subdirección de Finanzas.	10,000
8	1111-00001-00002-00018	Departamento de Contabilidad.	5,000
9	1111-00001-00002-00019	Departamento de Ingresos y Control Presupuestal.	1,734
10	1111-00001-00002-00025	Coordinación Médica de Nogales.	20,000
11	1111-00001-00002-00027	Coordinación Médica de Huatabampo.	20,000
12	1111-00001-00002-00028	Coordinación Médica de Cananea.	20,000
13	1111-00001-00002-00029	Coordinación Médica de Agua Prieta.	5,000
14	1111-00001-00002-00030	Coordinación Médica de Magdalena.	20,000
15	1111-00001-00002-00031	Coordinación Médica de Puerto Peñasco.	20,000
16	1111-00001-00002-00032	Coordinación Médica de Caborca.	20,000
17	1111-00001-00002-00033	Coordinación Médica de San Luis Río Colorado.	15,000
18	1111-00001-00002-00034	Coordinación de Farmacias.	20,000
19	1111-00001-00002-00036	Dirección C.I.A.S. Sur.	20,000
20	1111-00001-00002-00044	Subdirección Médica del Hospital Adolfo L. Mateos.	30,000
21	1111-00001-00002-00045	Clinica de Guaymas.	5,000
22	1111-00001-00002-00046	Policlínica Siglo XXI.	20,000
23	1111-00001-00002-00047	Policlínica de Cd. de Obregón.	10,000
24	1111-00001-00002-00055	Casa Club Pensionados de San Luis Río Colorado.	612
25	1111-00001-00002-00066	Coordinación de Infraestructura.	5,000
		Total	\$345,346

Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar los oficios de asignación de los fondos fijos de caja por \$345,346, solicitando llevar a cabo su localización u obtención de los mismos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF o en su caso, manifiestar oportunamente que no se dispone de la documentación requerida y la fecha compromiso para su entrega. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

26. De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificaron diversos cheques en circulación por \$55,769,799 que fueron expedidos durante el ejercicio 2014, constatando que el Sujeto Fiscalizado los registró incorrectamente en la cuenta contable de pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00002 "Sobregiros Bancarios", para efecto de que el saldo de la cuenta contable de bancos no presente saldo negativo, siendo lo correcto registrarlos en la cuenta de bancos. El importe de los cheques en circulación se integran de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe de Cheques en Circulación al 31/12/14
Santander Serfin, S.A.	65500581772	\$ 148,448
Santander Serfin, S.A.	65500588540	3,917,143
Santander Serfin, S.A.	65500586078	4,454,868
Santander Serfin, S.A.	65500587974	47,249,340
	Total	\$ 55,769,799

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya registrado en el pasivo los cheques en tránsito identificados en las conciliaciones bancarias, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable de corrección para registrar los cheques en comento que suman \$55,769,799 mediante un cargo al pasivo con abono a la cuenta de bancos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, no se consideren como parte de las cuentas del pasivo los cheques en circulación y sean considerados en el saldo de la cuenta de bancos. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó 6 conciliaciones bancarias con sus estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2014, las cuales presentan un saldo según contabilidad al 31 de diciembre de 2014 de \$ 21,354,849, como se manifiestan e integran a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/14
Santander Serfin, S.A.	65500588338	\$6,016,565
Santander Serfin, S.A.	65500587960	4,634,805
Santander Serfin, S.A.	65500587713	836,508
Santander Serfin, S.A.	65500590708	125,317
Santander Serfin, S.A.	65500586078	0
Santander Serfin, S.A.	65500585820	9,741,654
	Total	\$21,354,849

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar la documentación requerida en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de las conciliaciones y estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2014, proporcionando copia de los citados documentos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF o en su caso, manifiestar oportunamente que no se dispone de la documentación requerida y la fecha compromiso para su entrega. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

28. * Al verificar la conciliación bancaria elaborada con cifras al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta bancaria con número de referencia 65-50058797-4 del Banco Santander Serfin, S.A., la cual se utiliza para el control de los pagos de créditos hipotecarios, se identificaron 7 cheques en tránsito que suman \$2,835,580 los cuales al 6 de abril de 2015 no habían sido entregados a los beneficiarios, según fue verificado físicamente, manifestando el Sujeto Fiscalizado que los cheques estaban a disposición; sin embargo, los beneficiarios de los mismos no se habían presentado a recibirlos, integrándose de la siguiente manera:

	Fecha de Expedición	Número de Cheque	Beneficiario	Importe
1	31/12/14	20301	Mario Barceló Martínez	\$399,940
2	31/12/14	20302	Reyna Alejandra Moreno Granillo	399,940
3	31/12/14	20303	Analcira Rodríguez Figueroa	399,940
4	31/12/14	20304	María Jesús Hernández Negrete	399,940
5	31/12/14	20306	Mario César Gaviña Salazar	425,940
6	31/12/14	20332	Miriam Leticia Bibriesca González	459,940
7	31/12/14	20424	Idalia Anduro Corona	349,940
			Total	\$2,835,580

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya acreditado realizar acciones para entregar los cheques en tránsito que ascienden a \$2,835,580, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de realizar la entrega de los mismos a los beneficiarios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los estados de cuenta bancarios donde se haga constar su cobro. Al respecto, solicitamos establezcan medidas evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. * Al verificar las conciliaciones bancarias elaboradas al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta bancaria con número de referencia 65500588540 del banco Santander Serfin, S.A., se identificaron 12 cheques en tránsito por \$84,546, que datan de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó disponer de los cheques originales correspondientes, ni haber expedido los mismos, toda vez que no proporcionó las pólizas de cheques que amparan los pagos realizados y sus comprobantes, integrándose como sigue:

	Fecha de Expedición	Número de Cheque	Importe
1	5/09/12	34601	\$12,720
2	6/09/12	34743	4,375
3	6/09/12	34744	4,375
4	6/09/12	34816	17,500
5	15/02/13	35349	3,500
6	15/02/13	35352	4,375
7	15/02/13	35360	2,500
8	22/03/13	35817	5,833
9	22/03/13	35818	5,833
10	3/09/13	36724	6,934
11	6/06/14	37513	2,301
12	3/09/14	37760	14,300
		Total	\$84,546

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera comprobar a los auditores del ISAF, contar con los cheques originales por \$84,546 o en su caso, haber expedido los mismos, toda vez que no proporcionó las pólizas contables y su documentación comprobatoria respecto de las erogaciones realizadas, para efectos de constatar la veracidad de las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos de pago, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, solicitamos ponerlos a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. El Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones número 116719-5 celebrado con Banamex, S.A., se integra por 5 miembros con voz y voto, de los cuales 3 de ellos son funcionarios del ISSSTESON (El Director General como Presidente, el Subdirector de Finanzas como Secretario Técnico y la Subdirectora de Prestaciones Económicas y Sociales como Vocal Técnico), así como por el representante del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sonora, sección 54 y por el representante del Sindicato Unico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado. Asimismo, se establece que dicho Comité sesionará con validez con la asistencia de más de la mitad de sus miembros que en este caso son 3.

Durante el ejercicio 2014 dicho Comité sesionó únicamente con la asistencia de 3 de sus miembros, siendo estos los funcionarios del ISSSTESON, lo cual es posible de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración de Recursos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones realizado con el Banco Nacional de México, S.A.

Sin embargo, tomando en consideración que la creación de un Fideicomiso tiene como finalidad administrar los recursos a favor de terceros para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria, es evidente que con la cantidad y representatividad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones del ISSSTESON, no se asegura la finalidad para la que fue creado el Fideicomiso en comento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración de Recursos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones con el Banco Nacional de México, S.A.; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones número 116719-5 celebrado con Banamex, S.A., esté integrado por 5 miembros con voz y voto, de los cuales 3 de ellos son funcionarios del ISSSTESON, siendo estos los que sesionaron en el ejercicio 2014, existiendo la posibilidad de que se ponga en riesgo la finalidad para la que fue creado el Fideicomiso en comento, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo un estudio profesional para que en su caso, se determine integrar un Comité más plural y democrático, en bien de los beneficiarios de los recursos manejados en el citado Fideicomiso. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en la creación de sucesivos fideicomisos, estos se integren adecuadamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó las conciliaciones bancarias por el período de enero a diciembre de 2014, de la cuenta de Fiduciario del Fondo de Pensiones y Jubilaciones con número de referencia 116719-5 del banco Banamex, S.A., la cual presenta un saldo según contabilidad al 31 de diciembre de 2014 de \$170,173,817. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar la documentación requerida en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de las conciliaciones por el período de enero a diciembre de 2014, proporcionando copia de los citados documentos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF o en su caso, manifiestar oportunamente que no se dispone de la documentación requerida y la fecha compromiso para su entrega.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 32. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de que el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Pensiones haya seleccionado al despacho profesional que realizara los estudios actuariales del manejo del Fondo del Fideicomiso con cifras al 31 de diciembre de 2013, incumpliendo con lo establecido en las Reglas Básicas para la Operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, las cuales establecen la facultad y obligación de seleccionar cada dos años el despacho profesional que realizará los estudios actuariales del manejo del fondo del Fideicomiso, toda vez que el último estudio actuarial proporcionado por el Sujeto Fiscalizado se llevó a cabo en el ejercicio 2012, con cifras al 31 de diciembre de 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 104 fracción XIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 9 inciso c) y 10 de las Reglas Básicas para la Operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sujeto Fiscalizado haya incumplido con la obligación de llevar a cabo la selección del despacho profesional que realizara los estudios actuariales del manejo del Fondo del Fideicomiso con cifras al 31 de diciembre de 2013, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento con la normativa establecida, reconociendo el Pasivo Contingente por dicho concepto, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de los documentos que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 33. * Al 31 de diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado presenta un déficit en la constitución del "Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones" por \$40,855,167,051, toda vez que el estudio actuarial realizado por la prestadora de servicios "Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.", determinó que el Fideicomiso en comento asciende a \$41,025,340,868 hasta el 31 de diciembre de 2011, mientras que el Fideicomiso cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2014 de \$170,173,817**

Cabe mencionar que la cantidad determinada en el cálculo actuarial que corresponde al 31 de diciembre de 2011, está reconocida en cuentas de orden como Pasivo Contingente de Pensiones. El Déficit en la constitución del "Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones" manifestado al 31 de diciembre de 2014 por \$40,855,167,051, presenta un incremento de \$17,409,438 en relación con el reportado al 31 de diciembre de 2013 por \$40,837,757,613. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 bis, 96 fracción II, 113 fracciones II, III, VI, 120 bis fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el déficit presentado contra el estudio actuarial determinado al 31 de diciembre de 2011, haya sufrido un incremento hasta el 31 de diciembre de 2014 de \$17,409,438 en comparación con el manifestado hasta el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo un análisis para que el referido déficit se reduzca gradualmente a través de los años, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acrediten las acciones realizadas por este concepto. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar incrementar el déficit. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. El Sujeto Fiscalizado omitió registrar y depositar a la cuenta del Fideicomiso Banamex, S.A. con número de referencia 116719-5, los recursos captados en los meses de febrero, abril, junio y diciembre de 2014 por concepto de aportaciones al Fondo de Pensiones por \$782,024,197, recursos que fueron remitidos por la Secretaría de Hacienda Estatal, depositándolos a las cuentas bancarias de cheques números 655005860780 y 655005906961 del Banco Santander, S.A., de la cual realizan la dispersión de los recursos que se pagan a los pensionados y jubilados.

Cabe señalar que aún cuando estas situaciones fueron autorizadas en las sesiones extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones, debido a que, según se describe en las actas de la sesiones en comento, la Secretaría de Hacienda Estatal por causas ajenas a la misma, no había realizado el pago correspondiente al ISSSTESON y en el momento en que depositara el recurso, no se reflejaría oportunamente el pago de la nómina a pensionados y jubilados, ya que la fecha límite para pagar sería el siguiente día, incumplieron con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente, como se manifiestan e integran a continuación:

Fecha del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones	Mes del Pago de Nómina de Pensiones y Jubilaciones	Número de Cuenta Bancaria en la que se Realizó el Depósito	Importe del Recurso No Depositado en la Cuenta del Fideicomiso
04/02/14	Febrero de 2014	655005906961	\$135,000,000
02/04/14	Abril de 2014	655005860780	167,000,000
02/06/14	Junio de 2014	655005906961	140,000,000
01/12/14	Diciembre de 2014	655005860780	340,024,197
Total			\$782,024,197

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Cláusulas Tercera, Quinta numerales 3 y 4 del Contrato del Fideicomiso Público número 117619-5 del Banco Nacional de México, S.A.; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera realizar los depósitos y los registros de los recursos recibidos de los meses de febrero, abril, junio y diciembre de 2014 por concepto del Fondo de Pensiones a la cuenta del Fideicomiso por \$782,024,197, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren más convenientes para que los recursos que el ISSSTESON debe recibir por concepto del Fondo de Pensiones, sean captados con la oportunidad debida conforme a las fechas de vencimiento establecidas y sean depositados a la cuenta del Fideicomiso, evitando con ello incurrir en faltas a las disposiciones para la captación y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones, comunicando dichas acciones a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35. * Como resultado del análisis realizado a la cuenta contable número 1213-00001 denominada "Fideicomiso Pensiones y Jubilaciones", el Sujeto Fiscalizado omitió registrar contablemente los egresos por \$799,177,344, por concepto de pago de nóminas de pensiones y jubilaciones, según consta en las actas del Comité Técnico del Fideicomiso proporcionadas por el Ente Público. Los registros omitidos se señalan a continuación:

Fecha del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones	Número del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones	Mes del Pago de Nómina de Pensiones y Jubilaciones	Número de Cuenta Bancaria en la que se Realizó el Depósito	Importe del Recurso No Registrado Contablemente
30/01/14	150	Febrero de 2014	655005860780	\$133,208,642
28/03/14	154	Abril de 2014	655005860780	161,276,140
30/05/14	158	Junio de 2014	655005860780	152,369,112
27/11/14	170	Diciembre de 2014	655005860780	352,323,450
Total				\$799,177,344

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Cláusula Quinta numerales 3 y 4 del Contrato del Fideicomiso Público número 116719-5 del Banco Nacional de México S.A.; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar los egresos por concepto de pago de nóminas de pensiones y jubilaciones de los meses de febrero, abril, junio y diciembre de 2014 por \$799,177,344, de conformidad con los señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro correspondiente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de las pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

36. De la revisión realizada a la cuenta 1124 denominada "Ingresos por Recuperar", en la cual se registran las Cuotas y Aportaciones por cobrar de los diferentes Organismos afiliados, y que se obtienen de aplicar el 17.5% de cuotas de los trabajadores sobre el sueldo básico integrado, y el 29.5% vía aportaciones del Estado sobre el sueldo básico integrado de los trabajadores, se constató que el Sujeto Fiscalizado no maneja una cuenta específica para identificar cada una de las ramas o conceptos de aportación como son: Servicio Médico (13%), Fondo de Pensiones (27%), Gastos de Infraestructura (2%), Préstamos a Corto Plazo (1%), Préstamos Prendarios (1%), Indemnización Global (0.4%), Ayuda Funeral (0.1%) y Gastos de Administración (2.5%), por lo que no es posible apreciar el saldo por cobrar por cada uno de los conceptos de las cuotas y aportaciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 y 21 de la Ley No. 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora 91, 93, 95, 97, 101 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado en la cuenta por cobrar 1124 denominada "Ingresos por Recuperar", no desagregue la cantidad por cobrar por rama o concepto, dificultando con ello conocer el saldo por cobrar a ese nivel de desagregación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo una nueva clasificación de las cuentas por cobrar, aperturando una subcuenta específica para cada rama o concepto, en la cual se registren las cuotas y aportaciones realizadas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la balanza de comprobación más reciente en la cual se aprecie haber realizado la adecuación solicitada para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos que en lo sucesivo por toda cuenta por cobrar se aperture una cuenta contable específica, con la finalidad de llevar un mejor control. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37. * Del análisis realizado a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificó que el Sujeto Fiscalizado presenta en la cuenta de activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", cuentas por cobrar a cargo del Gobierno del Estado, Magisterio, Organismos y Ayuntamientos por un monto de \$1,678,144,972, por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los Derechohabientes, los cuales representan el 35 % del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el ejercicio 2014 por \$4,796,803,699, sin que el Sujeto Fiscalizado haya manifestado y comprobado las acciones de cobro realizadas o convenios celebrados con los deudores, para obtener la recuperación de los citados adeudos. Las cuentas contables que dan lugar al citado saldo deudor, se integran como sigue:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Contable al 31/12/14
1124-00001	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Gobierno y Magisterio	\$ 873,345,106
1124-00002	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Organismos	632,973,355
1124-00003	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo H. Ayuntamientos	171,826,511
	Total	\$1,678,144,972

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya comprobado las acciones de cobro realizadas o convenios celebrados con los deudores, para obtener la recuperación de los adeudos al 31 de diciembre de 2014 por \$1,678,144,972, por concepto de cuotas y aportaciones de los servicios de seguridad social y fondo de vivienda que presta el ISSSTESON a los derechohabientes, toda vez que los adeudos representan el 35 % del total de los ingresos generados por el Sujeto Fiscalizado en el ejercicio 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la celebración de convenios o acciones de cobro para lograr la recuperación de los adeudos en comento, elaborando para tales efectos, un programa calendarizado de recuperación de los saldos por cobrar, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se mantenga una estricta vigilancia sobre los saldos por recuperar, evitando incurrir en situaciones similares a las señaladas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38. * De la revisión realizada a la cuenta 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos estatales por \$303,620 los cuales señalan que dichos recursos deberán ser comprobados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo, en un máximo de 10 días hábiles, toda vez que a la fecha de la revisión no se había obtenido su comprobación o restitución, como se aprecia a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Número de Cuenta Contable	Puesto	Concepto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Días de Desfase desde la Fecha Límite hasta la Fecha de Revisión
07/08/13	D/OF/115	1123-00001-00168	Coordinador Administrativo Archivo Clínico	Gastos por comprobar para trasplante de cornea autorizado por el Consejo Técnico en Oficio CTSSM-0569-2013.	\$ 60,000	17/05/13	31/05/13	656
04/02/14	E/OF/110	1123-00001-00041	Jefe de Departamento de Almacén General	Gastos por comprobar por recolección de 10 tambos con medicamento caduco para su destrucción.	8,700	07/02/14	21/02/14	390
20/11/14	E/OF/300	1123-00001-00001	Departamento de Servicios Generales	Gastos por comprobar para pago de contrato de agua potable de CIAS Norte que cubre cuotas de contratación de agua potable.	39,247	20/11/14	04/12/14	104
22/12/14	E/OF/341	1123-00001-00114	Coordinadora Médica Hermosillo	Gastos por comprobar para pago de viáticos de pacientes foráneas del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014.	180,000	22/12/14	16/01/15	61
31/12/14	E/OF/670	1123-00001-00001	Departamento de Servicios Generales	Gastos por comprobar por concepto de telefonía celular y radios asignados al Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, clínica de Guaymas, Hospital López Mateos, Servicios Generales, Almacén Central y servicio de banda ancha de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	15,673	31/12/14	16/01/15	61
Total					\$303,620			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener la comprobación o restitución de los citados recursos por \$303,620, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39. * De la revisión realizada a la cuenta 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación a la comprobación realizada de los recursos públicos por el Jefe de Servicios Generales por \$203,550, toda vez que dicho ordenamiento señala que los recursos deberán comprobarse en un máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. El caso en comento es el siguiente:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe	Fecha de Entrega del Recurso	Fecha Límite para Comprobar	Fecha de Comprobación del Recurso	Días de Desfase desde la Fecha Límite hasta la Fecha de Comprobación
Fecha	Número						
31/12/14	PE/OF/662	Gastos por comprobar para el pago de telefonía tradicional del mes de diciembre de 2014	\$203,550	31/12/14	16/01/15	16/02/15	31

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el servidor público comprobara los recursos en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando le sea girado oficio para comunicarle los citados hechos y evite su recurrencia, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

40. * De la revisión realizada a la cuenta número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00002 "Devoluciones a Proveedores", fueron identificados diversos saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2014 que ascienden a \$348,379, los cuales provienen de los ejercicios 2011 y 2013, sin que fueran manifestadas y comprobadas las gestiones de cobro para obtener su recuperación, integrándose como sigue:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Deudor	Concepto	Fecha del Adeudo	Saldo al 31/12/14
1123-00002-00003	Marketing Medicinal, S.A. de C.V.	Salida de almacén general por devolución de 60 piezas con clave 26325 molgramostin frasco ampula 400 mg., medicamento hospitalario próximo a caducar o caduco.	Enero de 2011	\$108,802
1123-00002-00012	Mediemex Pharma, S.A. de C.V.	Salida de almacén general por devolución de 3 piezas con clave 2530129310 factor VII activado novosevem 4.8, medicamento hospitalario próximo a caducar o caduco.	Febrero de 2013	173,643
1123-00002-00013	Proveedora Médica del Noroeste, S.A. de C.V.	Salida de almacén general por devolución de 10 piezas con clave 11530 clasta frasco de 100 ml., medicamento hospitalario próximo a caducar o caduco.	Septiembre de 2013	65,934
Total				\$348,379

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos y de considerable cuantía conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizador considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto a los servicios públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

41. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar del activo número 1123 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" subcuenta 00001 "Deudores por Gastos a Comprobar", se identificaron saldos a cargo de 2 servidores públicos por un total de \$229,746 al 31 de diciembre de 2014, los cuales provienen de los ejercicios 2008 y 2011, presentando una antigüedad considerable, sin que fueran acreditadas a los auditores del ISAF, las gestiones de cobro o acciones legales realizadas para lograr la recuperación de los citados adeudos, integrándose de la siguiente manera:

Número de Cuenta Contable	Puesto	Concepto	Saldo al 31/12/14
1123-00001-00066	Vocal Ejecutivo FOVISSSTESON	Gastos por comprobar para realizar varios trámites de escrituración, pago de impuestos y derechos y de energía eléctrica.	\$49,480
1123-00001-00045	Coordinadora Médica de Hermosillo	Gastos por comprobar por pago a pacientes foráneos del 26 al 30 de diciembre de 2011.	180,266
Total.			\$229,746

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya comprobado a los auditores del ISAF, haber realizado las gestiones de cobro o acciones legales para recuperar las cuentas por cobrar por \$229,746. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la recuperación de los adeudos por \$229,746, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de las cuentas por cobrar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

42. * Del análisis realizado a las carteras que integran los distintos saldos de la cuenta de activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara las conciliaciones correspondientes. Los saldos en comento son los siguientes:

Número de Cuenta Contable	Denominación	Saldo Contable al 31/12/14	Saldo según Cartera al 31/12/14	Diferencia
1124-00001-00001	Gobierno.	\$164,096,634	\$806,641,255	\$642,544,621
1124-00001-00002	Magisterio.	709,248,472	505,087,058	-204,161,414
Total		\$873,345,106	\$1,311,728,313	\$438,383,207

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la información requerida, solicitando llevar a cabo la localización o elaboración de las conciliaciones de los saldos con cifras al 31 de diciembre de 2014, determinando los importes correctos por deudor e integrando los documentos que sustentan las aclaraciones, realizando los registros contables requeridos, proporcionando copia fotostática o archivos en CD a este Organismo Superior de Fiscalización, de los reportes de cartera modificados, conciliaciones elaboradas, documentos aclaratorios y pólizas de registro, para acreditar el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

43. * Del análisis realizado a ciertas carteras que integran los distintos saldos de la cuenta de activo 1126 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo" subcuenta 00002 "Préstamos Prendarios" con cifras al 31 de diciembre de 2014, se determinó que las mismas presentan saldos distintos en relación con los manifestados en contabilidad, razón por la cual el Sujeto Fiscalizado elaboró conciliaciones entre dichas carteras y contabilidad; sin embargo, resultaron otras diferencias entre ambas fuentes de información, las cuales se presentan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Deudor	Saldo contable al 31/12/14	Saldo según cartera al 31/12/14	Diferencia	(Más) Movimientos Conciliatorios que afectan saldos contables	(Menos) Movimientos Conciliatorios que afectaron a cartera	Diferencia
1126-00002-00001	Gobierno del Estado.	\$2,514,285	\$1,456,348	\$1,057,937	\$-509,129	\$150,832	\$397,976
1126-00002-00002	Magisterio.	35,201	-1,615	36,816	-9,000	-12,363	40,179
1126-00002-00005	Organismos.	585,870	1,362,410	-776,540	79,992	-324,180	-372,368
1126-00002-00006	Pensionados y Jubilados.	279,958	65,487	214,471	-262,724	16,753	-65,006
	Total	\$ 3,415,314	\$2,882,630	\$ 532,684	\$-700,861	\$-168,958	\$781

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales las conciliaciones entre los reportes de cartera y contabilidad reflejan diferencias de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis de las mismas para determinar las correcciones a realizar, modificando las cifras contables y los reportes de cartera según corresponda, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia y archivos en CD de los reportes de cartera modificados, así como copia de los registros contables de ajuste y documentación soporte que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

44. * En relación con la revisión a la cuenta contable de activo número 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", subcuenta 0002 "Préstamos para la Adquisición de Vivienda", subsubcuenta 0001 "Créditos Hipotecarios", se identificaron 205 créditos los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el ejercicio 2014 por \$28,418,968, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14		Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
1	01/07/90	13393	\$6,102	12	04/11/02	52592	14,746
2	01/05/96	37094	28,983	13	04/11/02	60750	21,081
3	01/05/96	32781	9,532	14	04/11/02	52945	122,560
4	01/05/96	52845	28,773	15	28/02/03	6789	27,909
5	01/09/98	19458	12,573	16	04/08/03	122189	24,235
6	01/01/99	20141	5,389	17	15/08/03	30718	18,320
7	09/03/01	205846	13,950	18	20/10/03	62350	9,894
8	01/10/01	33023	47,959	19	20/10/03	80251	12,677
9	21/08/02	108323	258,163	20	06/01/04	117343	5,799
10	21/09/02	18109	20,252	21	11/05/04	36581	27,313
11	21/09/02	56663	31,280	22	11/04/05	59359	46,484

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
23	26/08/05	55013	60,912
24	27/10/05	50734	17,959
25	01/02/06	113691	44,781
26	01/04/06	904379	9,272
27	01/08/06	53549	66,991
28	01/09/06	116101	104,068
29	01/11/06	1915	21,472
30	03/12/06	60949	147,699
31	01/02/07	150131	11,513
32	01/07/07	117522	136,832
33	01/08/07	58839	30,826
34	01/09/07	19938	88,637
35	01/09/07	24075	53,773
36	01/10/07	118573	39,478
37	01/11/07	50418	115,586
38	01/11/07	38890	65,949
39	01/11/07	38354	28,449
40	01/12/07	92698	223,418
41	01/12/07	133187	214,184
42	01/12/07	60519	289,287
43	01/01/08	137637	144,366
44	01/01/08	106503	183,764
45	01/01/08	90472	75,152
46	01/01/08	116019	31,665
47	01/02/08	136236	167,930
48	01/03/08	119215	43,043
49	01/03/08	58673	56,524
50	01/04/08	2967	61,733
51	01/05/08	24571	88,056
52	01/05/08	59470	75,792
53	01/06/08	139501	133,343
54	01/06/08	26922	60,102
55	01/06/08	32790	41,423
56	01/06/08	129131	82,586
57	01/07/08	37474	180,369
58	01/07/08	6021	52,325
59	01/07/08	87421	62,038
60	01/07/08	121036	43,924
61	01/07/08	25182	84,769
62	01/08/08	123979	68,439
63	01/09/08	92944	100,856
64	01/09/08	138768	111,116
65	01/10/08	142290	63,667
66	01/10/08	204008	56,491
67	01/10/08	124898	71,758
68	01/10/08	37237	47,090
69	01/10/08	128605	94,198
70	01/11/08	58466	133,116
71	01/12/08	81816	295,621
72	01/12/08	110869	67,982
73	01/01/09	55024	340,365
74	01/01/09	60618	67,062
75	01/01/09	10183	40,719
76	01/02/09	14424	58,183
77	01/03/09	82630	46,026
78	01/03/09	113775	308,292
79	01/03/09	54942	77,032
80	01/03/09	300738	39,701
81	01/04/09	134105	318,624
82	01/04/09	25228	40,743
83	01/04/09	41126	80,000
84	01/06/09	39493	68,416
85	01/07/09	50384	252,097
86	01/07/09	54098	343,993

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
87	01/07/09	23285	65,854
88	01/08/09	140881	332,164
89	01/09/09	117241	311,277
90	01/10/09	138339	269,502
91	01/11/09	84124	145,785
92	01/11/09	107327	130,100
93	01/11/09	23735	244,357
94	01/11/09	51170	72,242
95	01/11/09	904070	83,290
95	01/12/09	146269	261,057
97	01/12/09	127932	328,660
98	01/12/09	129209	97,986
99	01/12/09	815739	69,345
100	01/12/09	33233	96,085
101	01/01/10	123945	265,233
102	01/01/10	127450	174,746
103	01/01/10	50839	55,137
104	01/01/10	143385	87,499
105	01/01/10	138816	176,647
106	01/01/10	97212	64,481
107	01/01/10	7134	87,860
108	01/02/10	22574	80,103
109	01/04/10	83957	345,936
110	01/04/10	62200	85,643
111	01/06/10	130934	60,422
112	01/06/10	91578	32,491
113	01/07/10	41597	241,131
114	01/07/10	29746	316,473
115	01/07/10	26586	65,160
116	01/07/10	82707	60,321
117	01/08/10	117846	250,233
118	01/09/10	105625	288,959
119	01/10/10	152605	370,000
120	01/11/10	132976	52,543
121	01/12/10	300467	329,070
122	01/12/10	88909	302,262
123	01/12/10	39097	323,740
124	01/12/10	50565	81,883
125	01/12/10	129273	64,939
126	01/12/10	93829	56,915
127	01/01/11	29345	293,382
128	01/01/11	140681	38,002
129	01/01/11	93353	66,203
130	01/02/11	52636	169,656
131	01/03/11	6615	372,017
132	01/03/11	60902	34,415
133	01/03/11	203388	67,196
134	01/04/11	33594	120,000
135	01/04/11	904050	147,947
136	01/04/11	155460	76,029
137	01/05/11	155694	205,649
138	01/05/11	54928	100,000
139	01/07/11	94213	96,758
140	01/07/11	52705	80,603
141	01/08/11	203964	72,944
142	01/09/11	100313	368,775
143	01/09/11	84640	280,385
144	01/09/11	158661	352,041
145	01/09/11	94377	73,404
146	01/10/11	141741	144,769
147	01/10/11	134034	129,274
148	01/10/11	105073	353,657
149	01/11/11	60463	129,076
150	01/11/11	85854	307,315

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
151	01/11/11	94364	73,636
152	01/11/11	20946	80,416
153	01/11/11	32198	74,786
154	01/12/11	63212	82,210
155	01/12/11	100583	95,198
156	01/02/12	154988	100,731
157	01/04/12	42301	84,604
158	01/05/12	128354	380,000
159	01/06/12	163639	352,365
160	01/06/12	87773	80,983
161	01/08/12	9429	97,762
162	01/09/12	33317	324,010
163	01/09/12	54339	87,221
164	01/09/12	140232	82,750
165	01/11/12	85524	88,771
166	01/12/12	156382	367,553
167	01/01/13	121109	388,716
168	01/01/13	120935	97,095
169	01/02/13	138210	90,716
170	01/03/13	84641	94,787
171	01/05/13	151142	90,782
172	01/06/13	158853	96,005
173	01/07/13	152736	152,000
174	01/08/13	129666	96,457
175	01/10/13	94765	395,908
176	01/12/13	84651	96,037
177	01/12/13	30882	97,471
178	01/01/14	157466	120,884

	Fecha Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
179	01/01/14	4183	100,000
180	01/03/14	35703	95,292
181	01/04/14	81040	197,000
182	01/04/14	400265	124,464
183	01/04/14	137697	93,714
184	01/04/14	14754	94,177
185	01/05/14	92802	130,000
186	01/08/14	701696	440,000
187	01/10/14	133784	459,000
188	01/10/14	165605	459,000
189	01/10/14	200343	129,353
190	01/10/14	42016	128,093
191	01/11/14	107573	351,000
192	01/11/14	170963	100,000
193	01/12/14	146187	400,000
194	01/12/14	152753	420,000
195	01/12/14	14639	400,000
196	01/12/14	153047	100,000
197	01/12/14	153720	100,000
198	01/12/14	41765	50,000
199	01/12/14	118380	100,000
200	01/12/14	207585	130,000
201	01/12/14	5219	130,000
202	03/12/14	138591	213,000
203	03/12/14	86917	213,000
204	03/12/14	167762	426,000
205	03/12/14	96698	233,442
Total			\$28,418,968

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado acciones para lograr la recuperación de la cartera señalada en la presente observación, toda vez que en el ejercicio 2014 no presentaron movimientos de recuperación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$28,418,968, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite lo requerido.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

45. En relación con la revisión a la cuenta contable número 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", subcuenta 0002 "Préstamos para la Adquisición de Vivienda", subsubcuenta 0002 "Vivienda", se identificaron 10 créditos los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el ejercicio 2014 por \$1,769,416, sin que el Sujeto Fiscalizado demostrara haber realizado gestiones efectivas de cobro para su recuperación. Los créditos en comento se integran de la siguiente manera:

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
1	01/12/04	82185	\$280,000
2	01/12/04	87265	251,095
3	30/06/03	83310	148,631
4	15/01/99	20815	100,451
5	14/01/03	110987	219,887

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
6	15/01/01	112857	172,075
7	15/01/01	60750	91,588
8	14/01/03	35586	138,475
9	14/01/03	120370	171,393
10	14/01/03	113256	195,821
Total			\$1,769,416

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado acciones para lograr la recuperación de la cartera señalada en la presente observación, toda vez que en el ejercicio 2014 no presentaron movimientos de recuperación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$1,769,416, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite lo requerido.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

46. * Del análisis realizado a la cuenta por cobrar del activo número 1229 denominada "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", subcuenta 00001 "Deudores por Servicio Médico" subsubcuenta 00002 "Acreditados de Fideicomiso Sección 54 del S.N.T.E.", se identificó un saldo por \$92,428,747 al 31 de diciembre de 2014 mismo que proviene de ejercicios anteriores, el cual no ha tenido movimientos durante el ejercicio 2014, presentando una antigüedad considerable sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó dicha cuenta por cobrar, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar a los auditores del ISAF, la documentación soporte que originó la cuenta por cobrar por \$92,428,747, por lo que se desconoce el tipo de operación realizada y las razones que han dado lugar para no haber recuperado el saldo en comento, además de que presenta una antigüedad considerable ya que data de ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la información y documentación antes señalada, llevando a cabo la recuperación o comprobación del saldo por cobrar por \$92,428,747, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación o comprobación de las cuentas por cobrar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

47. * En relación con la revisión a la cuenta contable de activo número 1229 denominada "Deudores por Servicio Médico", subcuenta 00001 "Acreditados de Gobierno y Organismos", se identificaron 381 deudores que en su conjunto presentan un saldo de \$3,416,165 al 31 de diciembre de 2014, los cuales no presentaron movimientos de recuperación en el ejercicio 2014, mismos que fueron otorgados desde hace más de 22 años. El citado saldo se originó por los adeudos a cargo de servidores públicos derivados de los servicios médicos que recibieron sus padres bajo el esquema de "padres arancelados", los cuales tendrían que haber sido descontados vía nómina, situación que no fue aclarada por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
1	2da. qna./03/95	352	\$18,721
2	2da. qna./04/97	661	5,902
3	2da. qna./03/95	777	3,737
4	2da. qna./07/02	934	1,962
5	2da. qna./01/92	1464	1,141
6	2da. qna./02/92	1466	1,041
7	2da. qna./02/92	1515	20,866
8	1ra. qna./09/97	1583	44,899
9	2da. qna./03/95	1746	15,560
10	2da. qna./03/95	1820	3,563
11	2da. qna./07/97	1850	44,611
12	2da. qna./01/92	1908	6,774
13	2da. qna./08/99	2621	3,878
14	1ra. qna./07/92	2829	3,354
15	2da. qna./05/94	2833	5,509
16	1ra. qna./01/93	3206	1,296
17	1ra. qna./09/97	3260	58,600
18	2da. qna./04/94	3892	13,788
19	1ra. qna./04/94	4325	24,048
20	1ra. qna./04/92	4404	14,472
21	1ra. qna./03/93	4451	1,344
22	1ra. qna./03/97	5459	1,165
23	2da. qna./04/97	5519	3,483
24	2da. qna./02/92	5588	2,457
25	2da. qna./01/92	5942	5,327
26	2da. qna./02/92	6197	2,256
27	2da. qna./02/92	6373	1,258
28	1ra. qna./03/92	6582	3,145
29	1ra. qna./01/97	6862	2,277
30	1ra. qna./01/97	7341	5,982
31	1ra. qna./05/99	7342	8,539
32	2da. qna./02/92	7518	2,960
33	1ra. qna./04/94	7703	1,008
34	2da. qna./02/92	7879	1,057
35	2da. qna./02/92	7944	10,104
36	1ra. qna./02/97	8133	1,289
37	2da. qna./03/95	8352	23,752
38	2da. qna./05/92	8418	10,678
39	1ra. qna./06/95	8832	2,359
40	1ra. qna./03/93	9085	65,475
41	2da. qna./02/92	9307	2,933
42	2da. qna./03/95	9404	1,151
43	1ra. qna./03/93	9418	1,077
44	2da. qna./02/92	9678	2,177
45	2da. qna./03/95	9802	1,326
46	2da. qna./02/92	10050	6,199
47	2da. qna./06/96	10101	52,165
48	1ra. qna./06/95	10230	8,008
49	1ra. qna./09/97	11368	1,505

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
50	2da. qna./03/95	11673	3,294
51	2da. qna./03/95	11678	27,501
52	1ra. qna./02/03	11682	10,665
53	1ra. qna./03/93	11704	4,956
54	2da. qna./02/92	11764	6,021
55	2da. qna./02/92	12662	3,474
56	2da. qna./03/95	14036	1,523
57	2da. qna./02/92	14333	1,358
58	2da. qna./02/92	14874	10,914
59	2da. qna./02/92	15178	2,425
60	1ra. qna./03/93	15246	3,058
61	2da. qna./03/95	15500	1,035
62	1ra. qna./09/97	15559	10,564
63	2da. qna./10/96	15856	4,559
64	1ra. qna./03/93	15916	1,409
65	2da. qna./03/95	15938	1,849
66	2da. qna./03/95	16092	6,671
67	1ra. qna./01/97	16128	2,204
68	1ra. qna./01/97	16259	6,462
69	2da. qna./02/92	17348	1,294
70	2da. qna./04/98	18203	8,725
71	2da. qna./06/97	18277	13,071
72	2da. qna./03/95	18639	9,769
73	1ra. qna./09/97	18977	6,778
74	2da. qna./04/99	19347	6,625
75	2da. qna./04/98	19384	1,415
76	1ra. qna./10/96	19725	2,404
77	2da. qna./03/95	19748	8,874
78	2da. qna./11/97	19818	4,717
79	2da. qna./03/95	20198	10,796
80	2da. qna./02/97	20538	47,747
81	2da. qna./02/92	20784	10,784
82	2da. qna./03/93	21366	4,365
83	1ra. qna./09/97	21488	94,319
84	2da. qna./02/97	21779	3,594
85	2da. qna./03/93	21801	1,425
86	2da. qna./02/92	22192	1,460
87	2da. qna./06/96	22710	9,335
88	1ra. qna./02/97	22735	1,893
89	2da. qna./03/95	22793	1,152
90	2da. qna./03/95	22849	7,850
91	2da. qna./02/92	23970	10,114
92	2da. qna./03/95	24655	27,130
93	1ra. qna./08/97	25475	10,758
94	1ra. qna./01/97	25638	19,018
95	1ra. qna./03/95	27992	2,232
96	1ra. qna./09/95	28119	1,341
97	1ra. qna./09/98	28330	7,501
98	2da. qna./03/92	28341	22,130

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
99	1ra. qna./03/01	28399	1,962
100	2da. qna./03/95	29061	4,935
101	2da. qna./03/92	29755	20,096
102	2da. qna./06/92	30716	1,431
103	1ra. qna./05/93	31315	1,966
104	2da. qna./03/95	31525	42,948
105	2da. qna./03/92	32094	1,162
106	2da. qna./03/92	32096	4,558
107	1ra. qna./11/97	32181	2,583
108	2da. qna./03/92	32647	1,232
109	2da. qna./08/94	33013	4,837
110	1ra. qna./05/92	33017	1,100
111	2da. qna./06/97	33117	21,456
112	2da. qna./04/92	33165	10,781
113	2da. qna./07/94	33481	6,719
114	1ra. qna./04/94	33600	6,665
115	1ra. qna./02/00	34116	5,265
116	1ra. qna./04/92	34192	19,067
117	1ra. qna./09/98	34308	7,291
118	1ra. qna./01/92	34822	1,688
119	2da. qna./06/96	35106	1,397
120	1ra. qna./04/92	35110	1,962
121	1ra. qna./06/92	35350	5,897
122	1ra. qna./09/98	35419	1,724
123	2da. qna./08/94	35441	13,573
124	1ra. qna./06/92	35758	4,324
125	2da. qna./04/96	35917	9,905
126	1ra. qna./04/92	36245	14,080
127	1ra. qna./04/92	36305	7,814
128	1ra. qna./04/92	36962	2,416
129	1ra. qna./04/92	37581	7,768
130	2da. qna./11/99	37645	1,894
131	2da. qna./06/96	37812	20,463
132	2da. qna./06/96	37881	1,067
133	2da. qna./03/95	38002	27,729
134	1ra. qna./01/97	38016	2,431
135	2da. qna./06/96	38432	2,018
136	1ra. qna./04/92	38469	19,039
137	2da. qna./06/97	39091	56,202
138	2da. qna./08/94	39243	2,671
139	2da. qna./03/95	39701	6,500
140	1ra. qna./05/93	40020	8,265
141	1ra. qna./09/94	40789	21,032
142	1ra. qna./05/93	40821	23,577
143	1ra. qna./04/92	41417	1,704
144	1ra. qna./07/92	41551	2,318
145	2da. qna./03/95	41690	28,192
146	1ra. qna./05/93	41754	6,574
147	2da. qna./03/95	41780	1,315
148	1ra. qna./04/92	41786	1,165
149	1ra. qna./09/95	42140	7,020
150	1ra. qna./04/92	42298	2,372
151	1ra. qna./04/92	42377	-3,542
152	1ra. qna./09/94	42403	16,000
153	1ra. qna./08/97	42463	18,459
154	1ra. qna./04/96	42669	37,128
155	2da. qna./03/95	42779	8,725
156	1ra. qna./04/92	42826	49,259
157	2da. qna./06/97	43341	19,883
158	1ra. qna./09/95	50407	1,131
159	2da. qna./03/95	50813	2,184
160	2da. qna./06/96	51641	31,677

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
161	2da. qna./03/95	51649	3,951
162	2da. qna./06/96	51820	125,076
163	2da. qna./03/95	51829	1,001
164	2da. qna./03/00	52307	2,036
165	2da. qna./06/95	52380	22,816
166	2da. qna./03/94	52386	9,865
167	1ra. qna./01/97	52518	18,642
168	2da. qna./04/97	52713	3,560
169	2da. qna./03/95	52715	2,497
170	1ra. qna./01/97	53134	5,272
171	2da. qna./03/95	53404	23,210
172	1ra. qna./03/95	53752	2,156
173	2da. qna./03/95	53934	5,641
174	2da. qna./03/95	54514	9,594
175	1ra. qna./09/97	54960	59,319
176	2da. qna./03/95	55087	11,929
177	2da. qna./07/98	55436	3,185
178	2da. qna./08/98	55675	3,537
179	2da. qna./10/95	56506	4,681
180	1ra. qna./04/98	56570	3,298
181	1ra. qna./04/97	56842	12,419
182	2da. qna./08/98	56861	1,152
183	2da. qna./06/96	56993	1,225
184	2da. qna./04/02	57721	2,237
185	1ra. qna./04/98	58258	10,781
186	2da. qna./03/95	59098	11,235
187	2da. qna./03/95	59349	1,466
188	1ra. qna./09/97	59415	15,242
189	1ra. qna./04/95	59438	22,196
190	2da. qna./03/95	59486	9,771
191	2da. qna./03/95	59595	2,070
192	1ra. qna./01/97	59601	52,001
193	2da. qna./02/01	59715	1,991
194	2da. qna./09/96	59794	35,229
195	2da. qna./03/95	60182	17,595
196	2da. qna./06/97	60669	15,638
197	2da. qna./03/95	60687	3,606
198	1ra. qna./01/97	60717	11,259
199	1ra. qna./03/93	61015	2,396
200	2da. qna./02/98	61282	7,500
201	2da. qna./05/92	61425	1,168
202	2da. qna./06/95	62107	4,876
203	2da. qna./02/92	62352	19,652
204	2da. qna./03/95	63082	1,326
205	1ra. qna./07/94	63086	8,631
206	1ra. qna./03/95	63098	1,242
207	2da. qna./03/92	63142	1,807
208	1ra. qna./09/93	63429	3,628
209	1ra. qna./04/92	63512	2,645
210	2da. qna./06/96	63557	7,384
211	2da. qna./03/95	63597	1,089
212	1ra. qna./04/92	63767	3,913
213	2da. qna./06/96	72521	1,460
214	2da. qna./02/92	72712	1,302
215	2da. qna./03/93	72716	1,344
216	2da. qna./03/93	72718	1,103
217	1ra. qna./03/92	72720	9,478
218	2da. qna./03/92	72730	9,023
219	1ra. qna./05/93	72761	10,038
220	1ra. qna./07/96	72770	51,537
221	2da. qna./02/92	72776	2,588
222	2da. qna./07/99	72811	1,372

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
223	2da. qna./06/95	72812	7,023
224	1ra. qna./06/94	72813	22,440
225	2da. qna./08/94	72848	5,028
226	2da. qna./02/92	72880	9,408
227	2da. qna./01/92	72892	1,729
228	1ra. qna./08/97	72913	6,996
229	1ra. qna./02/97	80097	1,359
230	1ra. qna./08/96	80231	1,679
231	2da. qna./03/95	80762	3,084
232	1ra. qna./05/99	81210	1,133
233	1ra. qna./04/96	81241	1,408
234	1ra. qna./03/95	82210	5,895
235	2da. qna./06/96	84274	1,048
236	2da. qna./06/96	84307	2,560
237	2da. qna./06/96	84648	10,450
238	2da. qna./06/95	84684	8,725
239	2da. qna./03/95	85373	13,521
240	2da. qna./04/02	85390	12,613
241	2da. qna./06/96	85678	13,376
242	2da. qna./04/02	85760	10,024
243	1ra. qna./04/96	85787	4,999
244	1ra. qna./04/97	85942	12,617
245	1ra. qna./04/97	85943	1,423
246	2da. qna./09/97	86245	1,436
247	1ra. qna./04/96	86368	3,036
248	2da. qna./05/97	86388	3,225
249	2da. qna./08/99	86765	6,000
250	1ra. qna./05/96	87251	6,313
251	2da. qna./10/96	87518	10,826
252	2da. qna./09/99	87628	12,376
253	1ra. qna./10/01	87687	2,193
254	1ra. qna./04/96	88053	5,797
255	2da. qna./06/96	88054	10,450
256	2da. qna./06/96	88067	1,556
257	1ra. qna./04/96	88087	3,107
258	1ra. qna./04/96	88099	1,155
259	1ra. qna./04/96	88103	2,449
260	2da. qna./06/96	88746	10,623
261	2da. qna./01/00	89062	1,661
262	2da. qna./04/96	89195	3,841
263	2da. qna./07/97	89549	24,352
264	2da. qna./05/98	90006	8,337
265	2da. qna./10/96	91532	1,076
266	1ra. qna./03/98	91834	5,787
267	1ra. qna./11/99	91919	1,109
268	2da. qna./08/96	91930	2,661
269	1ra. qna./06/01	92188	15,085
270	2da. qna./07/97	92808	13,198
271	1ra. qna./04/98	92811	5,291
272	1ra. qna./02/98	92840	1,126
273	2da. qna./08/96	92848	9,681
274	2da. qna./04/97	92885	7,096
275	1ra. qna./01/97	92959	2,651
276	2da. qna./04/96	92965	1,037
277	1ra. qna./11/97	93072	2,747
278	1ra. qna./08/97	93091	6,020
279	2da. qna./11/00	93099	8,224
280	1ra. qna./03/99	93294	4,364
281	1ra. qna./03/99	93331	6,315
282	1ra. qna./11/99	93434	4,139
283	2da. qna./01/99	93919	5,119
284	2da. qna./01/97	93991	4,987

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
285	2da. qna./01/99	94019	1,384
286	1ra. qna./01/97	94127	1,678
287	1ra. qna./03/00	94410	7,883
288	2da. qna./01/99	94613	2,574
289	2da. qna./04/96	95003	19,571
290	2da. qna./12/96	95535	63,142
291	1ra. qna./09/98	96309	3,093
292	2da. qna./08/03	96333	3,722
293	1ra. qna./09/98	96365	12,440
294	2da. qna./08/99	96381	1,168
295	2da. qna./05/99	96404	8,788
296	2da. qna./08/99	96456	15,640
297	2da. qna./04/02	96640	16,839
298	1ra. qna./09/98	96807	1,449
299	1ra. qna./09/98	97686	7,100
300	2da. qna./02/01	98715	4,605
301	2da. qna./08/98	98938	4,609
302	1ra. qna./11/00	99717	1,287
303	2da. qna./01/01	100027	2,972
304	1ra. qna./06/01	105059	1,337
305	1ra. qna./06/99	105100	6,131
306	2da. qna./01/99	105287	2,831
307	2da. qna./08/98	107145	13,165
308	2da. qna./07/99	110833	8,915
309	2da. qna./05/01	110856	19,814
310	1ra. qna./04/99	110883	3,854
311	2da. qna./08/99	111060	81,858
312	1ra. qna./05/99	111591	2,277
313	2da. qna./04/02	111836	2,455
314	1ra. qna./05/99	112053	8,543
315	2da. qna./08/99	113090	2,026
316	1ra. qna./12/99	113691	1,509
317	2da. qna./05/00	116571	10,525
318	1ra. qna./06/01	117039	4,230
319	2da. qna./04/02	118025	2,265
320	2da. qna./05/02	119592	4,618
321	2da. qna./05/02	120619	2,627
322	1ra. qna./12/03	124605	2,533
323	1ra. qna./07/03	125199	1,305
324	2da. qna./03/03	200301	2,610
325	2da. qna./02/00	200343	1,148
326	1ra. qna./03/00	201053	7,019
327	2da. qna./09/99	202444	1,881
328	2da. qna./06/01	203092	1,724
329	2da. qna./06/01	204248	1,050
330	1ra. qna./09/99	204939	1,195
331	2da. qna./06/97	205027	1,236
332	2da. qna./07/99	205095	2,581
333	2da. qna./07/99	205409	1,373
334	2da. qna./10/99	205615	2,210
335	2da. qna./06/01	205727	4,208
336	2da. qna./03/93	205845	5,278
337	1ra. qna./07/01	205963	2,653
338	2da. qna./02/97	206089	2,589
339	1ra. qna./06/02	206220	56,731
340	2da. qna./07/99	206416	3,747
341	2da. qna./05/02	206559	1,840
342	1ra. qna./03/93	206733	1,970
343	2da. qna./06/97	206737	1,415
344	2da. qna./06/98	206777	13,700
345	2da. qna./05/02	206918	32,045
346	2da. qna./02/92	206935	5,257

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
347	2da. qna./05/02	207070	6,223
348	2da. qna./05/02	207188	2,709
349	1ra. qna./03/03	207232	6,405
350	2da. qna./01/98	301278	14,214
351	1ra. qna./08/96	302981	1,610
352	2da. qna./11/95	304262	3,617
353	2da. qna./08/95	304427	1,908
354	1ra. qna./09/95	305266	1,818
355	1ra. qna./03/99	305560	2,425
356	1ra. qna./03/99	305746	3,685
357	1ra. qna./08/97	501342	9,958
358	2da. qna./08/98	603132	1,397
359	1ra. qna./11/96	701772	2,992
360	2da. qna./01/97	710704	3,675
361	1ra. qna./08/97	710871	1,885
362	1ra. qna./09/95	711429	1,092
363	2da. qna./09/96	711495	1,365
364	2da. qna./09/95	711632	1,334

	Fecha de Inicio del Adeudo	Número de Pensión del Servidor Público	Saldo al 31/12/14
365	2da. qna./01/97	820074	4,477
366	2da. qna./08/98	820115	4,750
367	2da. qna./05/02	900404	6,416
368	2da. qna./05/02	905506	3,275
369	2da. qna./01/99	908092	2,452
370	1ra. qna./07/03	913095	5,645
371	1ra. qna./01/96	913121	1,155
372	1ra. qna./01/96	913974	10,658
373	1ra. qna./11/96	914787	13,912
374	2da. qna./01/96	915690	2,290
375	2da. qna./01/96	916107	2,273
376	2da. qna./06/02	916167	5,851
377	1ra. qna./02/97	918072	1,416
378	1ra. qna./06/96	919718	1,343
379	1ra. qna./02/97	920057	2,394
380	1ra. qna./08/96	920341	3,520
381	1ra. qna./08/96	921030	3,065
Total			\$3,416,165

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara haber realizado acciones para lograr la recuperación cabal y oportuna de los adeudos por \$3,416,165, así como informar a los auditores del ISAF, el status laboral que guardan a la fecha los servidores públicos deudores del saldo en comento, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr la recuperación de los adeudos por \$3,416,165, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se tenga una cabal y oportuna gestión para lograr la recuperación de los adeudos, que garanticen mantener finanzas sanas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación y no lograr obtener el reconocimiento de los recursos públicos por parte de la institución bancaria, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

48. * De la revisión realizada a la cuenta del activo 1124 denominada "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con cifras al 31 de diciembre de 2014, se aplicó el procedimiento de confirmaciones de saldos a una muestra de deudores, recibándose ciertas respuestas en las cuales los deudores manifestaron no estar de acuerdo con el saldo confirmado, sin que el Sujeto Fiscalizado aclarara las diferencias en comento, mismas que se relacionan a continuación:

Cuenta Contable	Nombre del Deudor	Saldo según Departamento de Ingresos y Control Presupuestal al 31/12/14	Saldo Confirmado por el Deudor al 31/12/14	Diferencia
1124-00002-00009	OOMAPAS de San Luis Río Colorado	\$7,564,487	\$7,649,099	\$-84,612
1124-00002-00020	Comisión Estatal de la Leche	67,134	22,245	44,889
1124-00002-00023	Consejo Estatal Electoral	14,027,692	15,784,441	-1,756,749
1124-00002-00028	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora	19,715,086	20,798,279	-1,083,193
1124-00002-00033	Alumbrado Público	1,772,006	1,688,750	83,256
1124-00002-00060	Patronato del Centro de Investigaciones Pecuarias de Sonora	59,135	48,221	10,914
1124-00002-00061	Promotora Inmobiliaria de Hermosillo	616,508	668,748	-52,240
1124-00002-00069	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	40,243,816	40,290,299	-46,483
1124-00003-00003	Ayuntamiento de Alamos	2,003,039	0	2,003,039
1124-00003-00040	Ayuntamiento de Navojoa	15,487,815	3,905,935	11,581,880
1124-00003-00054	Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto	1,580,745	0	1,580,745
1124-00003-00056	Ayuntamiento de San Luis Río Colorado	6,555,045	1,599,056	4,955,989
	Total	\$109,692,508	\$92,455,073	\$17,237,435

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Solicitamos que las diferencias señaladas en la presente observación entre las cifras manifestadas en contabilidad al 31 de diciembre de 2014, con las confirmadas por parte de los Deudores, sean debidamente aclaradas, para determinar las razones que dieron lugar a las mismas, manifestando a este Organismo Superior de Fiscalización, los resultados obtenidos de la acción en comento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo se realicen confirmaciones periódicas con los derechohabientes para aclarar cualquier duda. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

49. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración de los bienes inmuebles y la documentación correspondiente que acredite la legal propiedad de los mismos, en relación con las cuentas contables del Activo 1231 denominada "Terrenos" y 1233 denominada "Edificios No Habitacionales", las cuales ascienden a \$183,185,293 al 31 de diciembre de 2014. La relación de saldos se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Denominación de la Cuenta	Saldos al 31/12/14
1231-00001	Terrenos Irssteson	\$22,398,593
1231-00002	Terrenos Fovisssteson	15,242,116
1233-00000	Edificios No Habitacionales	145,544,584
	Total	\$183,185,293

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara la integración de los bienes inmuebles que conforman las cuentas contables 1231 "Terrenos" y 1233 "Edificios No Habitacionales" que ascienden a \$183,185,293 con cifras al 31 de diciembre de 2014, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que la misma sea proporcionada a este Organismo Superior de Fiscalización, la cual principalmente debe incluir por cada bien, la descripción, importe, ubicación y la sumatoria total coincidir contra el saldo contable al 31 de diciembre de 2014. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observaciones

50. De la revisión realizada a las cuentas del pasivo con cifras al 31 de diciembre de 2014 se identificaron las cuentas 2112 denominada "Proveedores por Pagar" y 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", de las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración detallada y el soporte documental correspondiente de los saldos por pagar de ciertos adeudos, siendo estos los siguientes:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Acreedor	Saldo al 31/12/14
2112-00006	MAG Circulo Médico, S.A. de C.V.	\$ 9,559,068
2112-00007	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	22,242,548
2112-00013	Delmet Provee Nacional, S.A. de C.V.	3,021,184
2112-00019	R.D. Grupo Médico, S.A. de C.V.	4,938,180
2112-00021	Proveedora Médica del Noroeste, S.A. de C.V.	4,368,674
2112-00026	DMI Distribuciones Especializadas, S.A. de C.V.	18,769,080
2112-00027	Repres. e Invest. Médicas, S.A. de C.V.	3,778,679
2112-00038	Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	29,961,322
2112-00052	Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.	7,200,726
2112-00065	Grupo Empresarial Ortiz Vejar, S.A. de C.V.	11,033,194
2112-00074	Hospiterra, S.A. de C.V.	3,980,715
2112-00172	Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.	17,976,289
2112-00237	PF Distribuidora del Noroeste, S.A. de C.V.	4,065,372
2112-00257	Mediprev, S. de R.L. de C.V.	6,890,950
2112-00270	Ateca Aplicaciones Technology, S.A. de C.V.	58,187,968
2112-00272	Amern Distribuidora, S.A. de C.V.	6,765,534
2112-00580	Comercializadora SACP, S.A. de C.V.	3,602,925
2112-00776	Desarrollos de Obras Rurales, S.A. de C.V.	12,015,411
2112-00953	Exfarma, S.A. de C.V.	21,098,196
2112-01051	Mancera, S.C.	3,755,760
2119-00001	Servicios Subrogados.	226,683,268
2119-00003-00001	Isssteson Aportación.	283,557,923
2119-00003-00003	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez Aportación.	51,015,622
Total		\$ 814,468,586

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracción I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de ciertos adeudos por pagar al 31 de diciembre de 2014, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presentación observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servicios públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

51. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo 2119 denominada "Otros Pasivos por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 00004-00006 "Convenio SNTE" con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificó un saldo por pagar de \$727,422 a favor del SNTE Sección 54, que proviene del ejercicio 2009, presentando una antigüedad considerable ya que no ha registrado movimientos en el ejercicio 2014, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para mantener dicho adeudo y no haberlo liquidado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya liquidado el pasivo por \$727,422 señalado en la presente observación, a pesar de que el mismo data del ejercicio 2009, el cual no presenta movimiento alguno durante el ejercicio 2014. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que de ser procedente se realice el pago correspondiente por \$727,422, a menos que se argumente legalmente lo contrario, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los compromisos sean liquidados en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

52. * El Sujeto Fiscalizado pagó actualización y recargos por \$75,724, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes al período de enero a marzo de 2014, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$51,589, y 2) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$24,135. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir la actualización y recargos por \$75,724 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y prestadores de servicios, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones en que se incurrieron y que dieron lugar al pago de accesorios por \$75,724, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de actualización y recargos, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

53. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2014, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del ejercicio 2014, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

54. * De la revisión realizada a la cuenta contable del Patrimonio denominada "Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores", del período de enero a diciembre de 2014, se identificaron movimientos de cargos que originaron decrementos por \$16,601,718, según consta en pólizas de diario, egresos y auxiliares de mayor correspondientes, sin que hubieran sido sometidas a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, integrándose de la siguiente manera:

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Concepto	Importe de Movimientos de Cargo en la Cuenta
28/02/14	D/OF/00326	Cancelación de Fondo de Pensiones de Cuotas y Aportaciones correspondiente a la primera y segunda quincena de octubre de 2011, por cobro duplicado.	\$6,597,101
28/02/14	D/OF/00358	Reclasificación de FOVISSSTESON a Oficinas Generales de Ingresos por Recuperar a Corto Plazo Magisterio correspondiente al ejercicio de 2013.	3,299,229
06/03/14	E/OF/00314	Pago desde inicio de pensión que debió ser del 1° de mayo de 2013, en base al oficio de sanción número STJ-127/2013 emitido por "Sufragio Efectivo No Reelección" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora con fecha 25 de abril de 2013, a favor del C. Rolando Antonio Zayas Antillón, correspondiente al ejercicio 2013.	872,057
28/04/14	E/OF/00319	Pago de diferencia de pensiones generadas a partir del 1° de junio de 2008 al 30 de abril de 2014, promovido por la C. Lidia Ulloa Higuera referente al expediente 588/2010/II del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	1,266,120
04/06/14	E/OF/00152	Pago de diferencia de pensiones generadas a partir del 1° de abril de 2010, promovido por el C. Mario Padilla Ramos referente al expediente 543/2010/I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y solicitado mediante oficio de pensiones OCI-DP-2014-436, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.	761,692

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Concepto	Importe de Movimientos de Cargo en la Cuenta
05/09/14	E/OF/00207	Pago de diferencia de pensiones generadas a partir del 16 de septiembre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2014, promovido por el C. Roberto Ruiz Valenzuela referente al expediente 100/2012/II del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y solicitado mediante oficio de pensiones OCI-DP-2014-1348, correspondiente al ejercicio 2011.	294,313
03/10/14	E/OF/00118	Pago de diferencia de pensiones generadas a partir del 16 de marzo de 2010 al 30 de octubre de 2014, promovido por la C. Ediviges Moreno Trejo referente al expediente 185/2011/I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.	354,940
03/10/14	E/OF/00119	Pago de diferencia de pensiones generadas a partir del 27 de febrero de 2010 al 30 de octubre de 2014, promovido por el C. Jorge Otero Saucedo referente al expediente 541/2010/I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.	1,146,981
03/12/14	E/OF/00061	Pago de diferencia de pensiones generadas a partir del 12 de junio de 2008 al 30 de diciembre de 2014, promovido por el C. Manuel de Jesús Meza López referente al expediente 157/2009/I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	2,009,285
Total			\$16,601,718

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables señaladas en la observación, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta de la sesión celebrada en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, las afectaciones contables al Patrimonio se realicen previa autorización de la instancia facultada para ello. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

55. El Sujeto Fiscalizado no tiene clasificadas las cuentas contables del egreso, de tal manera que permitan conocer el origen del recurso ejercido por concepto de Cuotas y Aportaciones de los servicios que presta por Ley, a nivel de cada una de las Ramas que lo componen como los son: Servicio Médico, Fondo de Pensiones, Gastos de Infraestructura, Préstamos a Corto Plazo, Préstamos Prendarios, Indemnización Global, Ayuda Funeral y Gastos de Administración, por lo que se desconoce si los recursos aplicados en cada una de las Ramas de las Cuotas y Aportaciones, fueron ejercidos en los conceptos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del ISSSTESON. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 91, 93, 95, 97, 101 y 107 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que la contabilidad del Sujeto Fiscalizado no se encuentre estructurada para que sea posible identificar por Rama si las Cuotas y Aportaciones al ISSSTESON, fueron ejercidos conforme al porcentaje y conceptos previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, solicitando llevar a cabo una reestructuración de las cuentas contables para que sea posible brindar información de las operaciones realizadas al nivel de detalle requerido, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones señaladas. Al respecto, solicitamos que el Sujeto Fiscalizado implemente medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no proporcionar la documentación requerida y no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

56. * Al llevar a cabo la revisión de ciertas Partidas del gasto, se identificaron diversos movimientos de cargos por concepto de servicios subrogados correspondientes al ejercicio 2014, de los cuales de ciertos servicios por \$68,394,456, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la evidencia de la prestación de servicios, los cuales fueron registrados en diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 39907 "Pago de Honorarios Médicos" por \$1,059,433, 2) 39908 "Estudio de Laboratorio Clínico" por \$1,078,216, 3) 39910 "Apoyo de Tratamiento" por \$1,789,880 y 4) 39911 "Servicios de Hospital" por \$64,466,927, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura				Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	Nombre del Proveedor	Importe	
28/02/14	PD/OF/379	08/11/13	A58132	Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V.	\$165,978	39907
28/02/14	PD/OF/379	11/11/13	A58227	Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V.	34,684	39907
28/02/14	PD/OF/379	25/11/13	A58761	Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V.	367,868	39907
30/06/14	PD/OF/289	27/06/14	48	Iván Leopoldo Morfin Salido	124,044	39907
30/06/14	PD/OF/289	26/06/14	40	José Antonio Rodríguez Enriquez de Rivera	108,363	39907
30/06/14	PD/OF/289	25/06/14	322	José Arturo Olivás Robles Linares	58,667	39907
01/09/14	PD/OF/293	18/09/14	121	José Antonio Rodríguez Enriquez de Rivera	199,829	39907
Total					\$1,059,433	

30/09/14	PD/OF/257	05/09/14	14	José David Velderrain Jordán	\$128,572	39908
08/10/14	PD/OF/284	26/09/14	828	Gilberto Corona Montijo	40,673	39908
30/10/14	PD/OF/235	14/10/14	1608	Laboratorio Bio-Químico López, S.C.	337,990	39908
30/10/14	PD/OF/307	17/10/14	28	Enrique Ibarra Lugo	28,664	39908
28/11/14	PD/OF/276	25/09/14	A70485	Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V.	66,468	39908
28/11/14	PD/OF/276	25/09/14	A70486	Hospital San José de Hermosillo, S.A. de C.V.	189,112	39908
28/11/14	PD/OF/276	14/11/14	1498	Novus Laboratorios, S.A. de C.V.	196,755	39908
28/11/14	PD/OF/276	13/11/14	H73	María Guadalupe Lourdes González Flores	37,694	39908
28/11/14	PD/OF/276	14/11/14	32	Rosa María Moreno Porchas	52,288	39908
Total					\$1,078,216	

31/07/14	PD/OF/239	09/07/14	122	Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C.	\$441,960	39910
01/10/14	PD/OF/312	15/10/14	132	Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C.	458,200	39910
30/10/14	PD/OF/287	23/09/14	128	Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C.	448,920	39910
30/10/14	PD/OF/290	23/09/14	129	Centro de Atención Integral a Paciente Renal, S.C.	440,800	39910
Total					\$1,789,880	

30/04/14	PD/OF/315	20/03/14	A2013	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	\$9,079,849	39911
28/11/14	PD/OF/249	15/10/14	A2432	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	9,079,849	39911
28/11/14	PD/OF/229	15/10/14	A2430	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	9,079,849	39911
21/12/14	PD/OF/628	20/09/14	A2364	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	9,306,845	39911
22/12/14	PD/OF/619	24/10/14	A2452	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	9,306,845	39911
23/12/14	PD/OF/620	21/11/14	A2502	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	9,306,845	39911
24/12/14	PD/OF/621	16/12/14	A2576	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	9,306,845	39911
Total					\$64,466,927	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la evidencia de la prestación de los servicios que fueran registrados en las pólizas y partidas del gasto señaladas en la presente observación que ascienden a \$68,394,456, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de comprobantes, poner la citada documentación a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

57. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$211,047, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro de la Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/01/14	PD/OF/103	\$16,381	Adquisición de 4 llantas 255-65-R17, para vehículo oficial pick up Ford 2010, placas UY-79727.	35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"	29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"
30/01/14	PD/LM/058	18,166	Adquisición de 6 pivotes TR413 y 6 llantas LL.235 80 R17 Comercial T/A, para ambulancia 108, unidad Dodge Ram 2011, placas UZ-36393.	35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"	29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"
28/02/14	PD/OF/178	18,021	Adquisición de terminales, rótulas, barras, bujes, hules, baleros, balatas, retenes, inyectores, bujías, filtros, amortiguadores de ambulancia 2006, placas WAM-8272.	35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"	29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"
30/03/14	PD/OF/278	20,207	Adquisición de metales de biela, metales de bancada, juego de anillos, kit de tiempo, juego de empaques, camisas, juego de pistones, aceite, bomba de agua, bomba de aceite, filtros de gasolina, aceite y aire, bujías, cables de bujía, sellos de motor, anticongelante, servicio a radiador, por la reparación de motor del vehículo oficial Suburban 2006, placas WAM-8242.	35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"	29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro de la Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/06/14	PD/CH/907	67,396 *	Adquisición de una mesa para toma de muestra, una mesa de trabajo central y un mueble para recepción, para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	1241 "Mobiliario y Equipo de Administración"
12/12/14	PD/CH/171	70,876 *	Fabricación de tres escritorios con cajonera, mueble con repisas y mueble para equipo de cómputo, para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	1241 "Mobiliario y Equipo de Administración"
		Total			\$211,047

*** De lo anterior, se deriva la falta de registro patrimonial por la adquisición del mobiliario de administración por \$138,272, según consta en las pólizas PD/CH/907 y PD/CH/171 de fechas 30 de junio y 12 de diciembre de 2014 antes señaladas. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1241 "Mobiliario y Equipo de Administración", 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, y para no haber realizado el registro patrimonial por la adquisición de mobiliario de administración por \$138,272, mediante un cargo a la cuenta del Activo No Circulante de bienes muebles con un abono a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, proporcionando copia de las pólizas de registro a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos e inversiones en bienes se realice correctamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

58. * Como resultado del análisis realizado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$1,798,575, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
30/01/14	PD/OF/355	Innovadora Turística Puerto Peñasco, S.A. de C.V.	Renta de los locales que ocupa las oficinas de coordinación médica, administrativa y consultorios médicos en Puerto Peñasco, Sonora, por el mes de diciembre de 2013, según factura número 117 de fecha 9 de diciembre de 2013.	\$48,578	32201
13/02/14	PD/OF/377	Salomón Warner y Asociados, S.C.	Membresía del programa de protección, asistencia médica de servicios profesionales y médico legales al personal de base correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2013, según facturas números 7558, 7559, 7600, 7601, 7602, 7603, 7604, 7605, 7622 y 7623, de fechas 6, 15 y 16 de enero de 2014.	310,013	34401
27/02/14	PE/GY/041	Servicios Integrales de Mantenimientos Preventivos y Correctivos, S.A. de C.V.	Servicio correctivo a equipo de calderas números 1 y 2 instaladas en el Hospital de Guaymas, Sonora, con orden de servicios folios 845 y 846 de fechas 25 de julio de 2013, según facturas número 681 y 682 de fecha 28 de enero de 2014.	148,347	35701
28/02/14	PD/OF/254	SIGOB, S.A. de C.V.	Servicios de implementación y consultoría, 25% proyecto de implementación de "Sistema de Gestión de ISSSTESON-RRHH", pago 2 de 3 del Contrato de Prestación de Servicios con vigencia del 1° de marzo al 31 de mayo de 2013, según factura número A338 de fecha 4 de febrero de 2014.	734,280	33302
28/02/14	PD/OF/329	PROSON, S.A. de C.V.	Renta de bodega y estacionamiento ubicado en calle Matamoros 102, entre Nayarit y Aguascalientes, correspondiente al periodo de febrero a diciembre de 2013, según factura número 3 de fecha 24 de enero de 2014.	557,357	32201
Total				\$1,798,575	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$1,798,575, y para no haber proporcionado el acta del Organó de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organó de Gobierno, proporcionando copia a este Organó Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

59. * De la revisión efectuada a la Partida 32401 denominada "Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", no se proporcionó el contrato que ampara el servicio adquirido por el Sujeto Fiscalizado con el prestador de servicios "Tec Med de Hermosillo, S.A. de C.V.", y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en el citado contrato, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, identificándose gastos por \$210,772. Los servicios en comento se relacionan a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número de Póliza		
28/02/14	PD/CH/935	Renta de cuna térmica por el periodo del 15 de enero al 5 de febrero de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 100 de fecha 7 de febrero de 2014.	\$20,416
30/11/14	PD/CH/849	Renta de incubadora por el periodo del 27 de julio al 25 de agosto de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 336 de fecha 25 de agosto de 2014.	27,840
30/11/14	PD/CH/852	Renta de incubadora por el periodo del 30 de agosto al 4 de octubre de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 379 de fecha 6 de octubre de 2014.	33,408
30/11/14	PD/CH/853	Renta de incubadora por el periodo del 23 de septiembre al 7 de octubre de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 384 de fecha 8 de octubre de 2014.	21,750
31/07/14	PD/CH/919	Renta de incubadora por el periodo del 23 de mayo al 10 de junio de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 264 de fecha 23 de junio de 2014.	27,550
31/07/14	PD/CH/924	Renta de incubadora por el periodo del 19 de junio al 4 de julio de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 285 de fecha 7 de julio de 2014.	23,200
31/07/14	PD/CH/925	Renta de incubadora por el periodo del 28 de mayo al 4 de julio de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 286 de fecha 7 de julio de 2014.	35,264
31/12/14	PD/CH/879	Renta de incubadora por el periodo del 9 al 31 de diciembre de 2014, en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, según factura número 477 de fecha 29 de diciembre de 2014.	21,344
Total			\$210,772

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no entregar a los auditores del ISAF, el contrato de servicios señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención del mismo, así como poner a disposición la evidencia física y documental de la prestación de los servicios mediante las bitácoras correspondientes, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$210,772 depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionado copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

60. * En relación con la revisión de la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultoría", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, previo a su celebración, deberá autorizar los documentos jurídicos que vayan a soportar las contrataciones en materia de asesorías, estudios, cursos e investigaciones. Asimismo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los informes que se obliga a presentar de conformidad con el contrato celebrado, y en consecuencia, no fue posible constatar la prestación de los servicios, identificándose gastos por \$714,560 a favor de diversos prestadores de servicios, integrándose como siguen:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Pago	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número			
30/01/14	PD/OF/291	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de enero de 2014, según factura número B1 de fecha 4 de febrero de 2014.	\$ 44,080
28/02/14	PD/OF/286	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero de 2014, según factura número B2 de fecha 28 de febrero de 2014.	44,080
30/03/14	PD/OF/195	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de marzo de 2014, según factura número B3 de fecha 26 de marzo de 2014.	44,080
30/04/14	PD/OF/446	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2014, según factura número B5 de fecha 7 de mayo de 2014.	44,080

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Pago	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número			
30/05/14	PD/OF/406	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo de 2014, según factura número B7 de fecha 30 de mayo de 2014.	44,080
30/06/14	PD/OF/424	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de junio de 2014, según factura número B9 de fecha 20 de junio de 2014.	44,080
31/07/14	PD/OF/355	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2014, según factura número B11 de fecha 5 de agosto de 2014.	44,080
30/09/14	PD/OF/364	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre de 2014, según factura número B18 de fecha 25 de septiembre de 2014.	44,080
30/09/14	PD/OF/468	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto de 2014, según factura número B12 de fecha 3 de septiembre de 2014.	44,080
30/10/14	PD/OF/403	Leonardo Arturo Serrano García	Honorarios por iguala por servicios jurídicos por el mes de octubre de 2014, según factura número A3 de fecha 28 de octubre de 2014.	46,400
28/11/14	PD/OF/410	Leonardo Arturo Serrano García	Honorarios por iguala por servicios jurídicos por el mes de noviembre de 2014, según factura número A5 de fecha 28 de noviembre de 2014.	46,400
28/11/14	PD/OF/411	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre de 2014, según factura número B23 de fecha 25 de noviembre de 2014.	44,080
31/12/14	PD/OF/426	Leonardo Arturo Serrano García	Honorarios por iguala por servicios jurídicos por el mes de diciembre de 2014, según factura número A8 de fecha 27 de diciembre de 2014.	46,400
31/12/14	PD/OF/466	Ramón Eugenio Romo Méndez	Servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2014, según factura número B26 de fecha 8 de enero de 2015.	44,080
31/12/14	PD/OF/741	Ramón Eugenio Romo Méndez	Por servicio de asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre de 2014, según factura número B20 de fecha 22 de octubre de 2014.	44,080
31/12/14	PD/OF/799	Leonardo Arturo Serrano García	Honorarios por iguala por servicios jurídicos por el mes de septiembre de 2014, según factura número A2 de fecha 3 de octubre de 2014.	46,400
Total				\$714,560

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; Cláusulas Segunda Numeral 6 y Sexta de los contratos celebrados con los prestadores de servicios; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber remitido el documento jurídico que soporte la contratación a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, así como los informes que se obliga a presentar de conformidad con lo establecido en los contratos celebrados, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado.

Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

61. * En relación con la revisión de la Partida 33302 denominada "Servicios de Consultoría", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acrediten haber recibido los servicios pactados con el prestador de servicios José Rómulo Félix Schwarzbeck, por concepto de "Honorarios legales por la tramitación de juicios mercantiles promovidos por las personas morales Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Fármacos Especializados, S.A. de C.V., y Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.", identificándose un gasto por \$3,917,718, según factura número 628B318597D8 de fecha 22 de diciembre de 2014 y póliza de egresos PE/OF/1976 de fecha 31 de diciembre de 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora" publicado el 6 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, previo a su celebración, deberá autorizar los documentos jurídicos que vayan a soportar las contrataciones en materia de asesorías, estudios, cursos e investigaciones. De igual forma, en el contrato celebrado no se establece la obligación de que el prestador de servicios rinda un informe mensual al titular de la Entidad.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no comprobar a los auditores del ISAF, haber recibido los servicios adquiridos, respecto de la erogación realizada señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la evidencia que compruebe haber recibido los servicios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

De lo contrario, solicitamos llevar a cabo el reintegro de los recursos por \$3,917,718, depositándolos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber remitido el documento jurídico que soporte la contratación a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto del servicio contratado señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. De igual forma, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de contrataciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

62. * De la revisión realizada a la Partida 34501 denominada "Seguros de Bienes Patrimoniales", se constató que el Sujeto Fiscalizado pagó indebidamente ciertas primas de seguros de vida del personal que ya no labora en el Sujeto Fiscalizado, a la aseguradora Grupo Nacional Provincial, S.A.B. por un monto de \$98,106, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante			Importe Pagado
Fecha	Número	Fecha	Número	Concepto	
30/01/14	PD/OF/0097	20/12/13	5657690670	Póliza número 124298233 por concepto de prima de seguro de vida por el periodo del 31 de diciembre de 2013 al 1° de marzo de 2014 según relación de beneficiarios, se incluye el nombre de Norma Yadira Cebrenos Guzmán, la cual dejó de prestar sus servicios a partir del 1° de noviembre de 2013.	\$10,788
30/01/14	PD/OF/0097	20/12/13	5657690670	Póliza número 124298233 por concepto de prima de seguro de vida por el periodo del 31 de diciembre de 2013 al 1° de marzo de 2014 según relación de beneficiarios, se incluye el nombre de Gabriel Espinoza Hernández, el cual dejó de prestar sus servicios a partir del 1° de diciembre de 2013.	12,406
30/01/14	PD/OF/0097	20/12/13	5657690670	Póliza número 124298233 por concepto de prima de seguro de vida por el periodo del 31 de diciembre de 2013 al 1° de marzo de 2014 según relación de beneficiarios, se incluye el nombre de Juan Manuel Gallardo López, el cual dejó de prestar sus servicios a partir del 1° de octubre de 2013.	62,298
30/01/14	PD/OF/0097	20/12/13	5657690670	Póliza número 124298233 por concepto de prima de seguro de vida por el periodo del 31 de diciembre de 2013 al 1° de marzo de 2014 según relación de beneficiarios, se incluye el nombre de Emilia González Mercedes, la cual dejó de prestar sus servicios a partir del 15 de diciembre de 2013.	7,039
30/01/14	PD/OF/0097	20/12/13	5657690670	Póliza número 124298233 por concepto de prima de seguro de vida por el periodo del 31 de diciembre de 2013 al 1° de marzo de 2014 según relación de beneficiarios, se incluye el nombre de Ana Gabriela Montoya Guzmán, la cual dejó de prestar sus servicios a partir del 1° de octubre de 2013.	2,933
30/01/14	PD/OF/0097	20/12/13	5657690670	Póliza número 124298233 por concepto de prima de seguro de vida por el periodo del 31 de diciembre de 2013 al 1° de marzo de 2014 según relación de beneficiarios, se incluye el nombre de Norma Alicia Vega Pacheco, la cual dejó de prestar sus servicios a partir del 1° de junio de 2013.	2,842
Total					\$98,106

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 y 64 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado pagara indebidamente ciertas primas de seguro de vida a personal que ya no labora en el Ente Público por \$98,106, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que los servidores públicos responsables de la realización del pago indebido por \$98,106, restituyan los recursos públicos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

63. * El Sujeto Fiscalizado carece de controles adecuados que eviten llevar a cabo la duplicidad de pagos de un mismo servicio realizado, tal es el caso que en la revisión efectuada a la Partida 38201 denominada "Gastos de Orden Social y Cultural", se identificaron pagos duplicados por \$44,220, los cuales fueron realizados mediante distintos cheques y fechas, amparados con la misma factura, integrándose como sigue:

Información del Primer Pago					Información del Segundo Pago (Duplicado)				Concepto de los Servicios Facturados	Importe Facturado y Duplicado
Póliza		Comprobante			Póliza		Comprobante			
Fecha	Número	Fecha	Número	Proveedor	Fecha	Número	Fecha	Número		
31/10/14	PD/LM/74	07/05/14	6638	Héctor Raúl Miranda Medina	12/12/14	PD/LM/34	07/05/14	6638	Servicio de música.	\$13,000
31/10/14	PD/LM/74	09/05/14	H4592	Corporativo Hotelero, S.A. de C.V.	12/12/14	PD/LM/34	09/05/14	H4592	Servicio de evento.	31,220
									Total	\$44,220

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para realizar el pago duplicado de los gastos conforme a lo señalado en la presente observación, toda vez que es función de los servidores públicos encargados de revisar, autorizar y registrar el pago del servicio, evitando con ello incurrir en este tipo de omisiones, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para promover ante el proveedor, la devolución de los recursos pagados en forma duplicada por \$44,220, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para fortalecer sus controles internos relativos a la autorización y pago por la adquisición de bienes y servicios, y así evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

64. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al Primero, Tercero y Cuarto trimestre del ejercicio 2014, toda vez que fueron entregados hasta con 17 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Avance Trimestral 2014	Fecha de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de Recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	22/04/14	7/05/14	15
III Trimestre	17/10/14	3/11/14	17
IV Trimestre	16/01/15	27/01/15	11

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al primero, tercero y cuarto trimestres de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

65. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de la presentación ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información mensual contable del periodo de enero a diciembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada y notas a los estados financieros, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integra como sigue:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal
Enero 2014	17/02/14
Febrero 2014	14/03/14
Marzo 2014	14/04/14
Abril 2014	16/05/14
Mayo 2014	13/06/14
Junio 2014	14/07/14
Julio 2014	14/08/14
Agosto 2014	12/09/14
Septiembre 2014	14/10/14
Octubre 2014	14/11/14
Noviembre 2014	12/12/14
Diciembre 2014	16/01/15

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber presentado ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable del período de enero a diciembre de 2014, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

66. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual presupuestal de los meses de enero a abril, de agosto a octubre y diciembre de 2014, consistentes en el avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 25 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	7/03/14	18
Febrero 2014	14/03/14	26/03/14	12
Marzo 2014	14/04/14	9/05/14	25
Abril 2014	16/05/14	21/05/14	5
Agosto 2014	12/09/14	17/09/14	5
Septiembre 2014	14/10/14	17/10/14	3
Octubre 2014	14/11/14	25/11/14	11
Diciembre 2014	16/01/15	19/01/15	3

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información presupuestal en el período de enero a abril, de agosto a octubre y diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

67. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 5 de los casos los mismos desconocieron el contenido de 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, 4) Manual de Servicios al Público y 5) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Nivel	Puesto	Area de Adscripción	1	2	3	4	5
1	BUMM730411	4B	Coordinador Administrativo	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez					x
2	LOSC730711	8C	Médico General	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez		x			x
3	MOFJ660825	7I	Coordinador Técnico	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	x	x	x		x
4	PEMC620503	5B	Enfermero General	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	x	x	x	x	x
5	RALS73725	6B	Analista Técnico	Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	x	x			x

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

68. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, y 3) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

69. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones X y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se encuentra publicado al mes de diciembre de 2013, debiendo estar al mes de diciembre de 2014, y el resultado de las auditorias se encuentra al ejercicio 2012, debiendo estar al ejercicio de 2013, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones X y XII y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

70. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente observación, y para no contar con el sistema contable previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando al Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la emisión de la información contable. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

71. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

72. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación entre las cifras contables y presupuestales al cuarto trimestre del ejercicio 2014, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE-0440-2015 de fecha 11 de febrero de 2015, numeral 5 del Anexo 1.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con la misma, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

73. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido en la Partida 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza" por \$8,847,185, correspondiente al período de enero a diciembre de 2014. Además, no fue proporcionado el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y del Organismo de Gobierno para el pago de los citados estímulos, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV y 48 fracción III del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos por concepto de estímulos al personal de confianza por \$8,847,185, según la partida del gasto 13403, así como los documentos de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y del Organismo de Gobierno para el pago de los mismos, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, poner la documentación a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. De igual forma, de no comprobar los recursos ejercidos por \$8,847,185, solicitamos llevar a cabo el reintegro de los mismos, depositándolos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor


C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**